

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	Salta, 05 de Febrero de 1999	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.588	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:		Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras		Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....		\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....		\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....		\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....		\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....		\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....		\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....		\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....		\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....		\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....		\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....		\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....		\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES			
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.		\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.		\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES			
• Anual.....		\$ 100,00	
• Semestral.....		\$ 65,00	
• Trimestral.....		\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....		\$ 30,00	
III - EJEMPLARES			
• Por ejemplar dentro del mes.....		\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....		\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....		\$ 3,00	
• Separata.....		\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....		\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS			
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....		\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

Nº 7.023 - Promulgada por Decreto Nº 88 del 02/02/99 - Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 3.038/99, convertido en Ley por Art. 145 de Const. Pcial.: "Ley Nº 6.583 - Emergencia Económica: Prórroga"	821
--	-----

DECRETOS

S.G.G. Nº 60 del 21/01/99 - Designación de personal temporario	822
M.S.P. Nº 62 del 21/01/99 - Modifica denominación de la Dirección de Medio Ambiente por Dirección de Salud Ambiental	822
M.S.P. Nº 63 del 21/01/99 - Retiro voluntario	822
M.S.P. Nº 65 del 21/01/99 - Subsidio	823
M. Ha. Nº 66 del 21/01/99 - Incorporación presupuestaria	823
M. Ha. Nº 67 del 21/01/99 - Decreto Nº 1.123/98: Ampliatoria	825
M.P.E. Nº 70 del 21/01/99 - Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en Dptos. Anta y Metán	825
M.S.P. Nº 71 del 21/01/99 - Designación de personal temporario - profesional	826
M.S.P. Nº 72 del 21/01/99 - Designación de personal temporario - profesional	827
M.S.P. Nº 73 del 21/01/99 - Designación de personal temporario - profesional	827
M.G.J. Nº 74 del 21/01/99 - Designación de personal en cargo político	828
M.P.E. Nº 76 del 22/01/99 - Retiro voluntario	828
M.P.E. Nº 77 del 22/01/99 - Retiro voluntario	829

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 61 del 21/01/99 - Indemnización por daños de aeronave	830
M.S.P. Nº 64 del 21/01/99 - Decreto Nº 1.487/96: Deja sin efecto designación de profesional	830
M. Ha. Nº 68 del 21/01/99 - Incorporación presupuestaria	830
M. Ha. Nº 69 del 21/01/99 - Incorporación presupuestaria	831
S.G.G. Nº 75 del 21/01/99 - Subsidio	831

RESOLUCION

Nº 627 - Ente Regulador de los Servicios Públicos	831
---	-----

EDICTO DE MINA

Nº 624 - Mansfiel Minera S.A. - Expte. Nº 15.640	832
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 631 - M.S.P. Dirección de Compras Nº 04/99	833
Nº 629 - M.P.E. Secretaría de la Producción Nº 03/99	833
Nº 605 - Cooperadora Asistencial de la Capital Nº 01/99	833

COMPRA DIRECTA

Nº 632 - M.S.P. Dirección de Compras Nº 03	833
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 630 - Poder Judicial - Inscripción de Martillero	833
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 619 - Guanuco, Sara Clarisa - Expte. N° 06.934/97	834
N° 611 - Sendra, Edith Violeta - Expte. N° B-89.731/96	834
N° 610 - Escudero de Acha, Hilda Manuela - Expte. N° 1C-22.578/98	834

REMATES JUDICIALES

N° 623 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° 2C-02.100/97	834
N° 622 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° C-03.437/97	834
N° 621 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° 2C-2.566/97	835
N° 620 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° B-79.495/96	835

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 618 - Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. vs. Quiroz, Angel y otros - Expte. N° C-24.699/98	835
N° 617 - Nigatake, Hiroyuki y otros - Expte. N° C-24.779/98	836

EDICTO DE QUIEBRA

N° 606 - Chehadi de Chahla, Sarita o Chehda de Chahla, Sarita y Chahla, Said - Expte. N° C-23.763/98	836
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

N° 615 - Norcivil S.A.	836
-----------------------------	-----

EDICTO JUDICIAL

N° 604 - Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Matas, Jacques - Expte. N° C-14.819/98	836
---	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 626 - Florida S.A., para el día 26/02/99	837
N° 625 - Simón Zeitune e Hijo S.A., para el día 26/02/99	837

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 628 - Foro de Intendentes Justicialistas de la provincia de Salta, para el día 05/03/99	837
N° 616 - Liga Antaña de Fútbol, para el día 24/02/99	837

RECAUDACION

N° 633 - Del día 04/02/99	838
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.023

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 88

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3.038/98; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado en sesión de Cámara de Senadores, Expte. N° 90-13.847/97 Referente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial, no constando el trámite que le fuera dado en la Cámara de Diputados;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.023, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 29 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.038

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.987 se dispone su prórroga, por el término de seis meses.

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados.

Que en ese sentido es imperativa una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha y avanzar hacia una etapa de transición.

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos de los institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de seis meses.

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 6.987, por el término de seis meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Poma - Escudero.

DECRETOS

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 60

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicios producidas en la Vicegobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a que la designación temporaria efectuada a la señora Juana Amanda Martínez, caducara el 05 de enero de 1999, procede su reemplazo conforme las disposiciones establecidas en el Art. 4° del Decreto N° 2.531/97;

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio del Presupuesto 1999 - Ley N° 7.018.

Por ello, con encuadre en las disposiciones de los Decretos N°s. 839/98, Art. 2°; 873/98 y 4.869/98.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Mónica Viviana Abilés, D.N.I. N° 24.453.118, en carácter de Personal Temporario, en la Vicegobernación, a partir de la fecha de su notificación y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Jerárquica I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 62

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 0171/98 - código 67.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública solicita la modificación de la denominación de la Dirección de Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que los actuales conceptos emitidos por las Organizaciones Panamericana de la Salud y Mundial de la Salud la definen como Salud Ambiental, ya que no sólo abarca el impacto del ambiente sobre la salud, sino también el diseño, la organización y la ejecución de acciones tendientes a impedir o a revertir los efectos nocivos del ambiente.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Denomínase Dirección de Salud Ambiental, a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 63

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 18.764/98 - código 89.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario formulada por la ingeniera Ana María Gabriela Ferretti de Belmonte, dependiente del Hospital "San Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 676/93 vigente en la Provincia por Decreto N° 1.589/93.

Que a f. 17 obra informe de situación de revista de la solicitante confeccionada por Dirección de Personal del Ministerio del rubro.

Que a f. 19 la Unidad de Control Previsional manifiesta que no registra antecedentes de petición de beneficio previsional.

Que a f. 42 obra Planilla de Cálculo de la liquidación de los haberes que le correspondería

percibir, realizada por la Gestión Administrativa del B.O.C.E.P., habiendo tomado intervención en la misma el Auditor del Departamento Supervisión y Contralor de la Dirección General de Personal.

Que a f. 45 la Secretaría de la Función Pública -Unidad Provincial B.O.C.E.P.- informa que la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la señora Ana María Gabriela Ferretti de Belmonte fue remitida a la Unidad Central B.O.C.E.P., habiéndose incluido la misma en la emisión de la Serie N° 46 de B.O.C.E.P., por lo que se aconseja se proceda al dictado del instrumento legal de otorgamiento de retiro voluntario dentro del marco de la Operatoria B.O.C.E.P. vigente en la Provincia por Ley N° 6.725.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 1999, otórgase Retiro Voluntario a la señora Ana María Gabriela Ferretti de Belmonte, D.N.I. N° 16.517.433, legajo N° 01915, profesional asistente ingeniera del Hospital "San Bernardo", quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial.

Art. 2° - Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, suprimase el cargo identificado como de secuencia 1047, cargo 940, función 0, ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Profesional asistente ingeniera (Decreto N° 1.034/96).

Art. 3° - Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se encuentra comprendido en el marco de la Operatoria B.O.C.E.P. vigente en la Provincia por Ley N° 6.725.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación interino.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 65

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 75.177/98 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de pasajes por vía aérea a diversos pacientes que por su patología fueron derivados a centros asistenciales de mayor complejidad.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del

rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección General de Administración del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 9.281,00 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y uno) entre las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 66

Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

Expte. N° 23-158/99.

VISTO el requerimiento efectuado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas perteneciente a la Secretaría de Financiamiento Internacional y los Convenios de Préstamos Subsidiarios firmados entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, aprobados por Decretos N°s. 568/91, 2.042/97 y Leyes N°s. 6.654 y 6.956; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Contratos de Préstamos N° 619 OC-AR y N° 3.280-AR, quedó establecido que tanto el Banco Interamericano de Desarrollo como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, financiarán el 70% de las adquisiciones de Maquinarias y Equipos y el 100% de los Servicios Técnicos y Profesionales.

Que mediante Contrato de Préstamo N° 3.877-AR, quedó establecido que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento financiará parcialmente las adquisiciones de Bienes de Consumo, de Maquinaria y Equipos como así también los gastos en Servicios Técnicos y Profesionales, debiendo la Provincia

afrontar el restante del gasto mediante la correspondiente contrapartida provincial.

Que se autorizaron por dichos Contratos remesas que no fueron invertidas, razón por la cual corresponde incorporar las respectivas partidas de recursos y gastos al presupuesto vigente.

Que el Proyecto N° 17/201 de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento de la Dirección General de Inmuebles para el Revalúo General Inmobiliario fue aprobado por Nota N° 1.314 de la UEC con un total de \$ 7.196.350, de los cuales se incorporaron por Decreto N° 706 del ejercicio 98 \$ 1.703.000, quedando un remanente no utilizado en dicho período de \$ 1.645.740, a los cuales se adiciona como incorporación y correspondiente a idéntico financiamiento \$ 910.000.

Que del Proyecto N° 17/202 de Informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial de la provincia de Salta, se incorporó por Decreto N° 706 del ejercicio 98 \$ 1.320.147 y quedó un saldo no utilizado de \$ 1.185.127, a los cuales debe adicionarse \$ 544.211 de financiamiento, que se incorporan para ejecutar durante el presente ejercicio.

Que el Proyecto N° 17/203 de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Asignación de Recursos Humanos en el Área Educación fue aprobado por Nota N° 2.273 de la UEC, de los cuales se incorporaron por Decreto N° 544 del ejercicio 98 \$ 207.833,50 quedando un remanente no utilizado en dicho período de \$ 45.273,20, que deben ser incorporados al presente ejercicio.

Que el Proyecto N° 17/206 de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Financiamiento Internacional, fue aprobado por Nota N° 2.776 de la UEC por un monto total de \$ 800.000, de los cuales \$ 560.000 corresponden a financiamiento que se incorporan para ejecutar durante el presente ejercicio.

Que del Proyecto N° 17/024 de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, 4ta. Etapa, se incorporó por Decreto N° 706 del ejercicio 98 \$ 338.050, de los cuales quedó un remanente no utilizado de \$ 178.968, que deben ser incorporados al presente ejercicio.

Que del Proyecto N° 17/026 de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gobierno y Justicia, se incorporó por Decreto N° 706 del ejercicio 98 \$ 89.414,25, de los cuales quedó un remanente no utilizado de \$ 12.000, que deben ser incorporados al presente ejercicio.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal que disponga la incorporación respectiva en cada proyecto, para el cumplimiento de los objetivos previstos en cada uno de ellos.

Que el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto 1999 N° 7.018 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito provincial;

Que la contraparte provincial a ejecutar durante el presente ejercicio para cada uno de los proyectos citados precedentemente, se encuentran contempladas en las partidas presupuestarias habilitadas por Ley de Presupuesto 1999 N° 7.018 y distribuidas por Decreto N° 4.992/98.

Que del Proyecto N° 17/204 de Fortalecimiento Institucional de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la provincia de Salta, se incorporó por Decreto N° 990 del ejercicio 98 \$ 363.195 los cuales no fueron utilizados, a los cuales debe adicionarse \$ 69.950 de financiamiento, que se incorporan para ejecutar durante el presente ejercicio.

Que la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la incorporación de remanentes financieros del ejercicio 1998, en el marco de lo establecido en Ley N° 7.018 de Presupuesto 1999, Artículo 21, segundo párrafo.

Que la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que al 31/12/1998 tenía un remanente de \$ 353.411,72 en la Cuenta Bancaria N° 43.961/7 correspondiente al Fondo Fauna y Forestal en Banco de Salta S.A.

Que los fondos informados en párrafo precedente son de libre disponibilidad en razón de que no se encuentran comprometidos en forma alguna de acuerdo a lo manifestado por la citada Dirección lo cual certifica el Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra abocada al fortalecimiento institucional del organismo a través del Proyecto identificado con el N° 17/204, por el cual se prevé que la Provincia debe afrontar la suma de \$ 166.205 como contraparte, los que serán aplicados a gastos de Bienes de Uso, Maquinaria y Equipos.

Que no fue previsto para el presente ejercicio en la Ley de Presupuesto la contraparte correspondiente al mencionado Proyecto de Fortalecimiento, por lo que se hace necesario habilitar y/o reforzar las partidas presupuestarias de la Secretaría de la Producción, de quien depende jerárquicamente la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de hacer frente tanto al financiamiento como a la contraparte provincial del mencionado proyecto.

Que la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita que del remanente financiero del ejercicio 98 se afecte la suma de \$ 166.205 para hacer frente a la contraparte provincial del Proyecto de Fortalecimiento de esa institución.

Que existen otros proyectos que requerirán del refuerzo presupuestario que permita hacer frente a las erogaciones que los mismos demanden, por lo cual se hace necesario reforzar el Inciso Servicios No Personales de la Secretaría de la Producción, de quien depende la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien realizará tales erogaciones.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 1999 de Administración Central, con encuadre en los Artículo 19 y 21 de la Ley N° 7.018, las partidas que se detallan en Anexos I al VII que forman parte integrante del presente decreto, en las respectivas partidas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las pertinentes partidas del Clasificador de Gastos por Objeto, por un monto total de \$ 5.867.875,92 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con noventa y dos centavos).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira (I.) - Torino (I.)

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 67

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Exptes. N°s. 07-3.576/98 Cpde. 1 y 01-75.855/98.

VISTO la Ley N° 6.608 por lo que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.123/98 se promovió juicio a las Matrículas N°s. 1.892, 1.019; 9.060; 7.494 al 7.517; 7.518 al 7.541; 7.542 al 7.565; 7.566 al 7.589; 7.590 al 7.613; 7.614 al 7.637; 7.638 al 7.661 y 7.662 al 7.685.

Que de los antecedentes del decreto mencionado en el párrafo anterior surge que no se consignaron los Valores Fiscales de las Matrículas N°s. 7.563, 7.564, 7.565, 7.626, 7.649 y 7.660.

Que por Expte. N° 07-3.576/98 Cpde. 1, Fiscalía de Estado solicita a la Dirección General de Inmuebles el Valor Fiscal más el 30% de los inmuebles y copia de las Cédulas Parcelarias, motivo de la expropiación.

Que a fs. 7/12, obran copias de Cédulas Parcelarias de los mencionados inmuebles.

Que a fs. 13, la División Valores Urbanos de la Dirección General de Inmuebles, determina el Valor Fiscal de los inmuebles con más el 30% establecido por ley, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 69/81.

Que a fs. 21 el Departamento Contable de la Unidad Central de Administración de la Gobernación efectúa la imputación preventiva del gasto.

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde ordenar el libramiento a favor de Fiscalía de la suma de Pesos siete mil quinientos trece con setenta y un centavos (\$ 7.513,71), correspondientes al valor fiscal incrementado en un 30% (Ley 1.336 y modificatorias) de los inmuebles cuya valoración se omitió en las evaluaciones - antecedentes, y ello a los fines que Fiscalía de Estado pueda proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 1.123/96 iniciando los correspondientes juicios de expropiación.

Que a fs. 28, el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda, toma la intervención que le compete y dictamina que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliarse los términos del Decreto N° 1.123/98, en su Artículo 3° y en consecuencia, por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos siete mil quinientos trece con setenta y un centavos (\$ 7.513,71), correspondiente al Valor Fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 6, Inciso 4, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, "Bienes Preexistentes" del Ejercicio vigente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira (I.) - Torino (I.)

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 70

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-6.959/98.

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores de los departamentos Anta y Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241/84 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de la Producción, a través del Programa de Fiscalización y Control, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que se han producido las causales, según consta en Acta de fecha 04 de noviembre de 1998 de la Comisión

Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para que en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 6.241/84 se declaren zonas de emergencia a los departamentos mencionados;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para cumplir con lo estipulado en el Artículo 3° de la citada ley y lo previsto en el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, Reglamentario de la Ley N° 6.241/84, en la jurisdicción provincial, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583/90, Artículo 2°;

Que la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario sugiere que a los productores agropecuarios de los departamentos Metán afectados por granizo y que hayan recibido los beneficios del Decreto N° 1.145/98, donde se declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, se les dé por suspendidos los beneficios del decreto antes mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por intensas precipitaciones a los productores hortícolas y/o tabacaleros del departamento Anta, pertenecientes a las localidades de Las Lajitas, Coronel Mollinedo, Apolinario Saravia, Luis Burela y General Pizarro, cuyos cultivos se vieron afectados por dicho fenómeno, desde el 01/11/98 al 31/10/99.

Art. 2° - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por granizo a los productores de El Galpón, correspondientes a los parajes El Obraje del departamento Metán y El Ceibal y Punta del Agua del departamento Anta, cuyos cultivos de poroto, maíz, trigo y pasturas invernales se vieron afectados por dicho fenómeno, desde el 01/11/98 al 31/10/99.

Art. 3° - Los productores cuyo cultivos fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los Artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 4° - El Programa de Fiscalización y Control de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de

Recepción y Contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Art. 5° - No podrán emitirse certificaciones de emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente decreto que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

Art. 6° - Suspéndense los beneficios otorgados por Decreto N° 1.145/98 a partir del 31/10/98 por Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, únicamente a los productores afectados por granizo y que se acojan al presente decreto.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira (I.) - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 71

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.153/98 - código 133.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.), dependientes del Área Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Área Capital; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado servicio se hace indispensable disponer la designación del doctor Oscar Angel Barrionuevo, D.N.I. N° 17.209.380, matrícula profesional N° 3.381, en cargo vacante por renuncia del doctor Eduardo Enrique Barrios, aceptada por Resolución Ministerial N° 506 D/98.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. parágrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Oscar Angel Barrionuevo, D.N.I.

N° 17.209.380, matrícula profesional N° 3.381, para desempeñarse como médico en el Sistema Atención Médica para Emergencias y Catástrofes del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la secuencia 92, cargo 57, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente médico, aprobada por Decreto N° 1.034/98, modificada por su similar 48/98 en el cargo 12, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del doctor Eduardo Enrique Barrios, aceptada por Resolución Ministerial N° 506 D/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 04, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 72

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 977/98 - código 147.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Programa Centro de Salud de La Poma, dependiente del Area Operativa XXVII, Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado programa se hace indispensable disponer la designación del doctor Jorge Eduardo Zorrilla, D.N.I. N° 21.310.488, en cargo vacante por renuncia de la señora Ursula Salomé Condori de Gutiérrez, según Resolución Ministerial N° 529 D/98.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Jorge Eduardo Zorrilla, D.N.I. N° 21.310.488, matrícula profesional N° 802, en carácter de personal temporario para desempeñarse como odontólogo en el Programa Centro de Salud de La Poma, dependiente del Area Operativa XXVII, Cachi, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, y en cargo vacante por renuncia de la Sra. Ursula Salomé Condori de Gutiérrez, según por Resolución Ministerial N° 529 D/98.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la planta y cobertura de cargos aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios, de la Unidad de Organización 40, Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate y la Unidad de Organización 42, Area Operativa XXVII, Cachi, suprimiendo un (1) cargo de secuencia 65, orden 50, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera profesional del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate y creando en el Programa Centro de Salud de La Poma, dependiente del Area Operativa XXVII, Cachi, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 42, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 73

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 224/98 - código 179.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación del doctor Luis Roberto D'Mayo, D.N.I. N° 17.182.257.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto N° 2.531/97.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Luis Roberto D'Mayo, D.N.I. N° 17.182.257, matrícula profesional N° 3.133, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentado por Decreto N° 1.474/96.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la planta y cobertura de cargos aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios, de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 24, Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón y la Unidad de Organización 25, Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, suprimiendo un (1) cargo vacante de secuencia 9, cargo 6, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente del Sector Medicina General y Familiar del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón y creando en el Programa Clínica Médica del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 25, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Torino (I.).

Salta, 21 de enero de 1999

DECRETO N° 74**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de Estado de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa del Valle Flores de Vélez, es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, la que carece de estabilidad de acuerdo a lo normado por el Artículo 63, 3er. párrafo de la Constitución Provincial;

Que tal designación es posible con encuadre en las disposiciones del Decreto N° 1.178/97 y con la excepción prevista en el artículo del Decreto N° 2.731/97, en reemplazo de la señora Estela Leal, quien dejó de prestar servicios a partir del 01 de enero de 1999, según Resolución Delegada N° 14/99;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señora Rosa del Valle Flores de Vélez, D.N.I. N° 18.608.248, en Cargo Político, Nivel 3, en la Secretaría de Estado de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del 02 de enero de 1999.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 02, Ejercicio 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino (I.).

Salta, 22 de enero de 1999

DECRETO N° 76**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 68-065.253/98.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, mediante el cual la señorita Mabel Teresita Villarroel Sothers, auxiliar técnico II, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita el otorgamiento de Retiro Voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho otorgamiento fue tramitado en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 676/93, vigente en la Provincia por Decreto N° 1.589/93;

Que a fs. 17 obra informe de situación de revista de la solicitante confeccionado por personal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mientras que a fs. 18 el Area de Patrimonio de dicho organismo informa que la interesada no registra cargo de bien patrimonial alguno;

Que a fs. 10 y 20 obran Planillas de Cálculo de la liquidación de haberes que le correspondiera percibir, habiendo tomado intervención en la misma el Auditor del Departamento Supervisión y Contralor de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 23 la Unidad de Control Previsional informa que la interesada no registra antecedentes de petición de prestación previsional. A fs. 24 corre idéntico informe de la Delegación Salta del ANSeS;

Que la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Departamento Sumarios, manifiesta a fs. 22 que la agente no registra sumario administrativo en trámite, lo que resulta del informe ya citado a fs. 17;

Que a fs. 26 la Secretaría de la Función Pública, Unidad Provincial B.O.C.E.P. informa que la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la señorita Mabel Teresita Villarroel Sothers fue remitida a la Unidad Central B.O.C.E.P. habiéndosela incluido en la Emisión de la Serie N° 46 de B.O.C.E.P., por lo que de acuerdo al cronograma establecido para la mencionada serie, corresponde dar de baja en el cargo a la agente a partir del día 01 de enero de 1999;

Que por lo tanto concluye aconsejando se proceda al dictado del instrumento legal de otorgamiento de retiro voluntario dentro del marco de la Operatoria B.O.C.E.P. vigente en la Provincia por Ley N° 6.725;

Que a fs. 27 el señor Secretario de la Función Pública, gira las actuaciones al I.P.D.U.V. a efectos de la continuidad del trámite del otorgamiento del Retiro Voluntario en los términos expresados en los considerandos del presente, procediendo a fs. 28 la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a elevar el expediente solicitando el dictado del pertinente decreto por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señorita Mabel Teresita Villarroel Sothers, D.N.I. N° 18.682.424, auxiliar administrativo I del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, con vigencia desde el día siguiente a la fecha de su notificación y disponiendo su baja a partir del día 01 de enero de 1999.

Art. 2° - Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se encuentra comprendido en el marco de la Operatoria B.O.C.E.P., vigente en la Provincia por Ley N° 6.725.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira (I.) - Torino (I.).

Salta, 22 de enero de 1999

DECRETO N° 77

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 68-065.259/98.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, mediante el cual la señorita Liliana del Valle Ruarte, auxiliar administrativo I, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita el otorgamiento de Retiro Voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho otorgamiento fue tramitado en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 676/93, vigente en la Provincia por Decreto N° 1.589/93;

Que a fs. 17 obra informe de situación de revista de la solicitante confeccionado por personal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mientras que a fs. 18 el Area de Patrimonio de dicho organismo informa que la interesada no registra cargo de bien patrimonial alguno;

Que a fs. 10 y 20 obran Planillas de Cálculo de la liquidación de haberes que le correspondiera percibir, habiendo tomado intervención en la misma el Auditor del Departamento Supervisión y Contralor de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 23 la Unidad de Control Previsional informa que la interesada no registra antecedentes de petición de prestación previsional. A fs. 24 corre idéntico informe de la Delegación Salta del ANSeS;

Que la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Departamento Sumarios, manifiesta a fs. 22 que la agente no registra sumario administrativo en trámite, lo que resulta del informe ya citado a fs. 17;

Que a fs. 26 la Secretaría de la Función Pública, Unidad Provincial B.O.C.E.P. informa que la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la señorita Liliana del Valle Ruarte fue remitida a la Unidad Central B.O.C.E.P. habiéndosela incluido en la Emisión de la Serie N° 46 de B.O.C.E.P., por lo que de acuerdo al cronograma establecido para la mencionada serie, corresponde dar de baja en el cargo a la agente a partir del día 01 de enero de 1999;

Que por lo tanto concluye aconsejando se proceda al dictado del instrumento legal de otorgamiento de retiro voluntario dentro del marco de la Operatoria B.O.C.E.P. vigente en la Provincia por Ley N° 6.725;

Que a fs. 27 el señor Secretario de la Función Pública, gira las actuaciones al I.P.D.U.V. a efectos de la continuidad del trámite del otorgamiento del Retiro Voluntario en los términos expresados en los considerandos del presente, procediendo a fs. 28 la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a elevar el expediente solicitando el dictado del pertinente decreto por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señorita Liliana del Valle Ruarte, D.N.I. N° 11.834.717, auxiliar administrativo I del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, con vigencia desde el día siguiente a la fecha de su notificación y disponiendo su baja a partir del día 01 de enero de 1999.

Art. 2° - Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se encuentra comprendido en el marco de la Operatoria B.O.C.E.P., vigente en la Provincia por Ley N° 6.725.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Nogueira (L.) - Torino (L.).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 61 - 21/01/99 - Exptes. N°s. 31-1.706/98 y 31-1.737/98.

Artículo 1° - Acéptase la suma de Dólares Estadounidenses un millón quinientos veinte mil (U\$S 1.520.000) en concepto de indemnización por los daños constatados en la aeronave de propiedad de la Provincia Helicóptero Bell 407, año 1997, Mat. LV-WYE, Serie N° 53168, correspondiente a la liquidación del Seguro de Casco Todo Riesgo oportunamente contratado con la empresa Provincia Seguros S.A.

Art. 2° - Dispónese la baja patrimonial del helicóptero Marca Bell, Modelo 407, año de fabricación 1997, Matrícula LV-WYE, Serie N° 53168, debiendo tomar conocimiento Contaduría General de la Provincia a los efectos determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección de Aviación Civil con encuadre en el Art. 13, Inc. h) de la Ley N° 6.838,

a contratar en forma directa con La Macarena S.A., la adquisición de un helicóptero Marca Bell, Modelo 407, nuevo de fábrica con iguales características al adquirido oportunamente mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/97, con más el equipamiento adicional instalado con posterioridad, hasta la suma de Pesos un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 1.727.452).

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Aviación Civil.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 64 - 21/01/99 - Exptes. N°s. 6.886/98 - código 127 y 75.526/98 - código 121.

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación, déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 1.487/96 del doctor Alberto Gerónimo Gentile, D.N.I. N° 10.334.013, legajo N° 56459, como personal de Agrupamiento Político, Nivel 1, en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - Designase al doctor Alberto Gerónimo Gentile, D.N.I. N° 10.334.013, en Cargo Político, Nivel 1, como Director General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 2, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 68 - 21/01/99 - Exptes. N°s. 23-145/98 y 199-12.057/98.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto Ejercicio 1998 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 6.968, la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a la Casa de Ejercicios Espirituales del Obispado de S.R.N. Orán, según lo dispuesto por Resolución N° 2.210/98 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro	\$ 50.000
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 50.000
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 50.000
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 50.000
1.7.2.1.3 Fondo de Aptes. Tes. Nac. Ley N° 23.548	\$ 50.000
Gastos por Objeto	\$ 50.000

5. Transferencias \$ 50.000

5.2 Transf. al Sector Privado p/Financiar
Gastos de Capital

5.2.1 Transferencias a Personas \$ 50.000

Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, Financiamiento 1306 \$ 50.000

Art. 2° - La beneficiaria del Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fuera afectado.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 69 - 21/01/99 - Expte. N° 23-170/99.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto Ejercicio 1999 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 7.018, la suma de \$ 78.000 (Pesos setenta y ocho mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a Desequilibrios Financieros, Municipalidad de Chicoana, según lo dispuesto por Resoluciones N°s. 2.554 y 2.555/98 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro \$ 78.000

1.7 Transferencias Corrientes \$ 78.000

1.7.2 Del Sector Público Nacional \$ 78.000

1.7.2.1 De Administración Central Nacional \$ 78.000

1.7.2.1.3 Fondo de Aptes. Tes. Nac. Ley N° 23.548 \$ 78.000

Gastos por Objeto \$ 78.000

5. Transferencias \$ 78.000

5.7 Transf. a Inst. Prov. y Munic. p/Fin.

Gtos. Ctes. \$ 78.000

5.7.6. Transferencias a Gobiernos Municipales \$ 78.000

5.7.6.2. Aportes a Gobiernos Municipales \$ 78.000

5.7.6.2.48. Chicoana \$ 78.000

Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 2, Partida Sub Subparcial 48, Municipalidad de Chicoana, Finalidad 1, Función 5, Financiamiento 1306 \$ 78.000

Art. 2° - La beneficiaria del Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberá

presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fuera afectado.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 75 - 21/01/99 - Expte. N° 59-10.379/98.

Artículo 1° - Autorízase el subsidio a favor del señor Juan Eduardo Amaya, Presidente de la Mesa de Acción Social -M.A.S.- de Villa Castañares de la ciudad de Salta y su posterior pago por el monto de \$ 4.500 (Pesos cuatro mil quinientos), conforme las disposiciones de la Ley N° 6.780.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Presupuesto 1999.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 65 y 66, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 627

F. v/c. N° 9.090

Ente Regulador de los Servicios Públicos ANEXO I

RESOLUCION N° 111/98

En cumplimiento del Art. 3° de la Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 111, publicada en el Boletín Oficial N° 15.545, se ordena la publicación del proyecto aprobado que como Anexo I forma parte de ella, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 6.835.

ANEXO I

Procedimiento para la Tramitación de Factibilidades para Provisión de Servicio de Agua Potable, Colección Cloacal y Tratamiento de Efluentes

1) Solicitud de factibilidad

1.1. Solicitud de prefactibilidad

Cualquier interesado podrá formular a la Concesionaria un requerimiento de prefactibilidad. El único requisito para su consideración por la Concesionaria será hacerlo aportando para el análisis pertinente de la misma los siguientes datos:

* Cédula Parcelaria (o en su defecto autorización del propietario).

* Tipo de construcción.

* Cantidad de conexiones y dotación estimativa.

La Concesionaria deberá, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la solicitud, especificar al solicitante, por escrito, los requerimientos en cuanto a

infraestructura necesaria para dotar de servicios a la urbanización en proyecto, de modo que el solicitante cuente con los datos necesarios para formular un proyecto específico que le permita luego de evaluar los procedimientos y en caso de considerarlo oportuno, elaborar el pedido de factibilidad. Este trámite será sin cargo alguno para el solicitante.

Según el tipo de factibilidad a considerar, se referenciarán Normas Técnicas, Especificaciones de Materiales y Criterios de Diseño que permitan al solicitante tener cabal comprensión de los parámetros a respetar para aprobarle los diseños que elabore.

1.2. Solicitud de Factibilidad

A partir de los requerimientos planteados en la prefactibilidad otorgada por la Concesionaria el solicitante elaborará un proyecto ejecutivo sujeto a aprobación que incluirá un presupuesto de la inversión requerida.

Satisfechos los requerimientos por parte del solicitante la Concesionaria deberá otorgar la prefactibilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Aprobado el proyecto, se extenderá un certificado de factibilidad con una vigencia de 6 (seis) meses superada la cual caducará. El otorgamiento de la factibilidad compromete un pago de hasta el dos por ciento (2%) sobre el presupuesto de la obra en concepto de Gastos de Control de Proyecto.

1.3. Reintegro de Inversiones

Los reintegros de las inversiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Contrato de Concesión (especialmente numeral 1.2.4.).

Se priorizarán como mecanismos de reintegro la acreditación de cargos por servicios sanitarios futuros en porcentaje a acordar y la compensación de pago de derechos, no descartándose la utilización de otras alternativas que, acordadas libremente, satisfagan las expectativas de las partes.

El monto total aportado por el usuario será expresado como crédito a favor del mismo en términos equivalentes de servicios de saneamiento (agua y cloacas) según el Cuadro Tarifario vigente al momento de su cálculo.

El plazo de reintegro, de realizarse como acreditación de cargos por servicios o compensación de pago de derechos, no podrá superar los 24 (veinticuatro) meses.

1.4. Recepción y Transferencia de las Obras

La empresa, organismo, organización o usuarios responsables de las obras y la Concesionaria firmarán, una vez concluida la recepción final de las obras y demás trámites inherentes a la transferencia de las instalaciones, un Acta Acuerdo donde conste el monto de la infraestructura cedida, el crédito equivalente global expresado, de ser posible, en unidades de servicio sanitario, los créditos individuales que

corresponderán a cada uno de los adjudicatarios o adquirentes de las unidades habitacionales o lotes, expresado en unidades de servicio sanitario y en pesos y cualquier otro aspecto de interés que las partes estimen procedente. Copia del Acta mencionada será emitida por la Concesionaria al ENRESP, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscripta, para su aprobación.

1.5. Crédito Explícito

Solicitada la conexión del servicio por parte del titular de una unidad habitacional o lote concretado el mismo por la Concesionaria, comenzará a efectivizarse en las condiciones pactadas el reembolso pertinente.

Para ello se incluirá expresamente en cada factura, como crédito a favor del usuario en concepto de reembolso la cantidad predefinida hasta el reintegro total acordado.

1.6. Baja del Servicio

Si por falta de pago u otras razones se produjese la baja del usuario o del inmueble antes de la devolución total de la contribución a la inversión, la Concesionaria suspenderá los reembolsos correspondientes, debiendo reanudar los mismos con la primera facturación posterior a la fecha en que se otorgue el alta del suministro en cuestión.

Si el suministro permaneciese de baja o sin realizar pagos por causas imputables al usuario por un período igual o mayor a treinta y seis (36) meses consecutivos, la Concesionaria quedará eximida de la obligación de pago del reembolso pendiente.

1.7. Cambio de Titularidad

Los cambios de titularidad de un servicio no afectarán los derechos y obligaciones adquiridos por el mismo, permaneciendo invariable la obligación de la Concesionaria de afrontar los reembolsos pendientes, hasta la extinción del crédito asignado al suministro en cuestión.

La Concesionaria deberá difundir fehacientemente el presente Procedimiento en toda el Área de Concesión, informando adecuadamente a los usuarios acerca de su alcance, metodología de reembolso y demás circunstancias de interés.

Imp. \$ 75,00

e) 05/02/99

EDICTO DE MINA

O.P. N° 624

F. N° 108.437

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 C.M. (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que la Empresa Mansfiel Minera S.A., ha solicitado la mensura de la Mina: "Cerro Gordo 1", de diseminado de oro, plata y cobre, ubicado en el Dpto. Los Andes, que tramita mediante Expte. N° 15.640 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
Pertenencia 1		
NO	7.269.733,44	3.456.885,69
NE	7.269.733,44	3.458.135,69
SE	7.268.933,44	3.458.135,69
SO	7.268.933,44	3.456.885,69
Pertenencia 2		
NO	7.268.933,44	3.456.135,69
NE	7.268.933,44	3.457.135,69
SE	7.267.933,44	3.457.135,69
SO	7.267.933,44	3.456.135,69
Pertenencia 3		
NO	7.268.933,44	3.457.135,69
NE	7.268.933,44	3.458.135,69
SE	7.267.933,44	3.458.135,69
SO	7.267.933,44	3.457.135,69

Son tres (3) pertenencias de 100 Has. cada una. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, Salta, 01 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 05, 15 y 25/02/99

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 631 F. N° 108.446
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Compras

Licitación Pública N° 04/99

Adquisición: Ropería hospitalaria.

Apertura: 23/02/99 - Hs. 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50,00.

Ventas: Tesorería del M.S.P.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 05/02/99

O.P. N° 629 F. v/c. N° 9.091
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de la Producción

Licitación Pública N° 03/99

"Provisión de una lancha semicabinada y dos botes semirígidos".

Presupuesto Oficial: \$ 43.000,00.

Plazo de Entrega: 20 días corridos.

Precio del Pliego: \$ 430,00.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 08 de febrero de 1999 hasta el día 12 de febrero de 1999 de horas 08:00 a 14:00, en la Secretaría de la Producción, Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Apertura de las Propuestas: El día 23 de febrero de 1999 a horas 11:30, en la Secretaría de la Producción, Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 05/02/99

O.P. N° 605 F. N° 108.386

Cooperadora Asistencial
de la Capital

Licitación Pública N° 01/99

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 01/99, con fecha de apertura el día 19/02/99 a Hs. 10,00 para la compra de 45.000 (cuarenta y cinco mil) kgs. de Leche Entera en Polvo, destinados Programas Entrega Directa y Copa de Leche.

Venta de Pliego de Condiciones, en la sede de la Institución, sita en calle Buenos Aires N° 693.

Imp. \$ 50,00 e) 04 y 05/02/99

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 632 F. N° 108.446
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Compras

Resolución S.S.S. N° 04 - 22/01/99

Compra Directa N° 03

Artículo 1° - Con encuadre en el Art. 13 inc. h) de la Ley 6.838, adjudicar en Compra Directa N° 03, la provisión de Potabilizadores de Agua p/Dirección de Salud Ambiental a la firma P.P.M. Todo para Control de Plagas S.R.L. por la suma de \$ 34.912,24 (Pesos treinta y cuatro mil novecientos doce con veinticuatro centavos).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Fondos Provinciales - Jurisdicción 08 - U.O. 02 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 9.

Imp. \$ 25,00 e) 05/02/99

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 630 F. N° 108.444

PODER JUDICIAL

Inscripción de Martilleros

Quienes aspiren a integrar la nómina de martilleros habilitados para actuar en subasta judiciales,

administrativas y municipales, deberán efectuar las respectivas presentaciones en la Corte de Justicia, Sarmiento 201, 2º Piso, ciudad de Salta, acompañando constancias que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nacional Nº 20.266 y la Ley Provincial Nº 3.272. El plazo, improrrogable,

para tal presentación, vence el día dieciocho (18) del mes de febrero, según lo dispuesto por la Corte de Justicia. Dra. Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/02/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 619

F. Nº 108.423

El Dr. Guillermo Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez en los autos: "Sucesorio - Guanuco, Sara Clarisa - Expte. Nº 06.934/97" ordena: "Salta, 15 de diciembre de 1998...y Vistos...Cítese por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de tres días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de diciembre de 1998. Fdo.: Dr. Guillermo Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/02/99

O.P. Nº 611

F. Nº 108.403

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en autos: "Sendra, Edith Violeta - Sucesorio", Expte. Nº B-89.731/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C. y C. Publicación: Tres días diario de circulación comercial y Boletín Oficial. Salta, 22 de noviembre de 1996. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/99

O.P. Nº 610

F. Nº 108.402

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Expte. Nº 1C-22.578/98 "Escudero de Acha, Hilda Manuela - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que

dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de noviembre de 1998. Abogado Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/99

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 623

F. Nº 108.428

Independencia Nº 199
Excelente Oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT
JUDICIAL SIN BASE

Radiograbador doble casetera, secarropas, TV color

El día viernes 05/02/99 a horas 19:30, en avenida Independencia Nº 199 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un radiograbador m/Hitachi Dual Enclosure System mod. Nº TRK-3D50E, doble casetera; un secarropas m/KOH-I-NOOR mod. Nº 142, para 4,2 Kgrs.; un TV color m/Telefunken mod. TK 2036 Nº 063316, con control remoto, en el estado en que se encuentran. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. José O. Yáñez, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte F., en juicio contra Chávez, Oscar Ramón, Ejec., Expte. Nº 2C-02.100/97. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes: Calle Independencia Nº 199, Salta y al Tel./Fax: 4238920. Rodolfo Elbirt, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 05/02/99

O.P. Nº 622

F. Nº 108.427

Independencia Nº 199
Excelente Oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT
JUDICIAL SIN BASE

Heladera Patrick, compresor, heladera a kerosene

El día viernes 05/02/99 a horas 19:40, en avenida Independencia Nº 199 de esta Ciudad, remataré sin

base y al contado: Una heladera Patrick M2014777 serie N° 159277 con bacha, gabinete, s/reloj de arranque; un compresor N° F858-R4 motor N° 1425 s/marca, naranja o rojo, c/piezas sueltas; una heladera Siam a kerosene s/N°, en el estado en que se encuentran y sin comprobar funcionamiento. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dr. Víctor D. Ibáñez, Secretaría de la Dra. Isabel López F. de Canónica, en juicio contra Acosta, Carlos E., Ejec., Expte. N° C-03.437/97. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes: Calle Independencia N° 199, Salta y al Tel./Fax: 4238920. Rodolfo Elbirt, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 05/02/99

O.P. N° 621

F. N° 108.426

Independencia N° 199
Excelente Oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT

JUDICIAL SIN BASE

Dos TV color, juego de living, mesa centro

El día viernes 05/02/99 a horas 19:25, en avenida Independencia N° 199 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un juego de living tapizado en tela roja de 2 sillones y sofá, con detalle de roturas; una mesita centro, base de caña y tapa de vidrio; un TV color m/Philco, mod. 14. C805T y otro m/Sharp, mod. Linytron 2009 y s/N°, en el estado en que se encuentran y sin comprobar funcionamiento. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. José O. Yáñez, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte F., en juicio contra Rodríguez García, Cristian E. y otro, Ejec., Expte. N° 2C-2.566/97. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes: Calle Independencia N° 199, Salta y al Tel./Fax: 4238920. Rodolfo Elbirt, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 05/02/99

O.P. N° 620

F. N° 108.425

Independencia N° 199
Excelente Oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT
JUDICIAL SIN BASE

**Máquina trituradora de mosaicos,
gatos hidráulicos, compresor, amoladora,
agujereadora, motor trifásico**

El día viernes 05/02/99 a horas 19:35, en avenida Independencia N° 199 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: 3 gatos hidráulicos: Uno de 25 Tn., otro de 3 Tn. y el otro más chico sin determinar s/N° ni marca visible; un compresor de color verde Jamal Oidi con el pistón, manguera, correa y una tapa suelta; una máquina amoladora con cepillo y base de cuatro patas m/M.D.G. N° 2302; una máquina agujereadora de banco ZE-TOOLS, mod. ZJ4110; un motor trifásico ACEC N° 77711689T; una máquina trituradora de mosaicos con motor súper 35471 m/Bounous Hnos. N° 572; 2 bolsas de porlan (cemento) m/ Hércules de 50 Kgs., todos los bienes sin comprobar funcionamiento, en el estado en que se encuentran. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en juicio contra Guanuco, Félix, s/Ejec., Expte. N° B-79.495/96. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes al Martillero Rodolfo Elbirt en calle Independencia N° 199, Salta y al Tel./Fax: 4238920. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 20,00

e) 05/02/99

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 618

F. N° 108.418

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. vs. Quiroz, Angel y/o sus sucesores -Adquisición del Dominio por Prescripción- Prescripción Veinteñal", Expte. N° C-24.699/98, cita al demandado para que en término de seis (6) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en los autos de referencia, respecto del inmueble rural denominado Finca "Tartagal", Matrícula N° 17.935 del departamento Orán, con una superficie de 444 Has., 9.536,19 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por tres días. Salta 03 de febrero de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05/ al 09/02/99

O.P. N° 617

F. N° 108.416

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Nigatake, Hiroyuki; Nigatake, Víctor Hugo y otros vs. Abraham, Abraham; Abraham, Domingo o Hiddo Abraham o sus sucesores - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° C-24.779/98, cita a los demandados para que en el término de seis (6) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia, respecto del inmueble rural Matrícula N° 416 del departamento Orán, pasaje Ramaditas, con una superficie de 1.002 Has. 0503,32 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por 3 días, Salta, 03 de febrero de 1999. Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 09/02/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 606

F. v./c. N° 9.088

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Chehadi de Chahla, Sarita o Chehda de Chahla, Sarita y Chahla, Said s/Quiebra", Expte. N° C-23.763/98 hace saber: Salta, 07 de diciembre de 1998. Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) DECLARAR el estado de Quiebra de la señora Sarita Chehadi de Chahla o Chehda de Chahla y del señor Said Chahla con domicilio en calle Los Juncos 58, B° Tres Cerritos, Salta.....XIII) FIJAR el día 01 de marzo de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General previsto en los Artículos 39 y 200 de la L.C.- XIV) FIJAR el día 13 de abril de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que la Sindicatura interviniente presente el informe individual previsto en los Artículos 35 y 200 de la L.C.- XV) FIJAR el día 01 de junio de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del informe general previsto en los Artículos 39 y 200 de la L.C.-... Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 10/02/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 615

F. N° 108.409

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Por Cinco Días. Se hace saber a los interesados que el Juzg. Civ. y Com. Com. de la 8 Nom.- Trib. Ord. de S.M. de Tucumán, a cargo de S.S. Dra. María Isabel Tenreiro, Sec. Dra. Estela del Valle Ruiz, que en los autos NORCIVIL S.A. s/Concurso Preventivo, en cesión de la Junta de Acreedores del día 16 de diciembre de 1998 se ha dispuesto pasar a un cuarto intermedio de la misma para el día viernes 26 de febrero de 1999 a horas 09:00, la que se celebrará en el Salón de Actos de la Excm. Corte Suprema de Justicia. A tal fin deberán publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta y/o Siglo XXI de San Miguel de Tucumán y por cinco días en los Boletines Oficiales y en un diario de mayor circulación de las provincias de Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Capital Federal. Todo ello a cargo de la concursada. Para la publicación fuera de la jurisdicción del Juzgado, se otorga un plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la presente resolución. Hágase saber. San Miguel de Tucumán, diciembre 17 de 1998. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreiro, Juez; Dra. Estela del Valle Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 10/02/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 604

F. N° 108.385

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Matas, Jacques y/o Pers. resp. - Ejecución Fiscal", Expte. N° C-14.819/98, cita y emplaza al señor Matas, Jacques, C.I. N° 5.407.476, a fin de que en el término de 6 (seis) días a contar de la última publicación, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de proceder a designarse al señor Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Artículo 343 del C.P.C. y C.). Publíquese Edictos por tres días. Salta, 23 de diciembre de 1998. Fdo.: Escribana Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/99

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 626

F. N° 108.439

FLORIDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Florida S.A. el día 26 de febrero de 1999 a Hs. 19,00 y en su caso, segunda convocatoria a Hs. 20,00 del mismo día, en la sede social de Caseros 637 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus anexos y notas, Inventario, Memoria, Informe del Síndico y destino de los resultados no asignados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio, de la actuación del síndico y de sus remuneraciones.
- 4º) Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/02/99

O.P. N° 625

F. N° 108.438

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A. a la Asamblea General Ordinaria el día 26 de febrero de 1999 a Hs. 20,30, en la sede social de calle Caseros 601 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la documentación enunciada en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 15 de enero de 1999.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio y la actuación del síndico.
- 4º) Consideración del destino de los resultados no asignados al 15 de enero de 1999, de los honorarios del directorio y síndico, en exceso, en su caso, al límite del Art. 261 de la Ley N° 19.550 y de los adelantos a directores.
- 5º) Elección del directorio por un nuevo período estatutario y de un síndico titular y otro suplente por un año.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/02/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 628

F. N° 108.443

FORO DE INTENDENTES JUSTICIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Ejecutiva del Foro de Intendentes Justicialistas de la provincia de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de marzo de 1999, a horas 16,00, en la localidad de San Lorenzo, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados,

correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/98.

- 3º) Asuntos varios.
- 4º) Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva y del Organo de Fiscalización.

Dante Omar Torres
Secretario General

Carlos González
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/02/99

O.P. N° 616

F. N° 108.414

LIGA ANTEÑA DE FUTBOL

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto en vigencia, la Liga Antena de Fútbol, convoca a sus Clubes afiliados a Asamblea General

Ordinaria, para el miércoles 24 de febrero de 1999 a Hs. 20,00 en la sede de la Institución, Mariano Moreno N° 221 de la ciudad de Joaquín V. González, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de la Comisión de Poderes, integrada por dos miembros.
- 2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Resultado del Estado Económico y del Informe del Organo de Fiscalización.
- 4°) Elección del Organo de Fiscalización. Dos titulares y dos suplentes.
- 5°) Elección Tribunal de Penas.
- 6°) Elección Comisión Neutral de Arbitros.
- 7°) Consideración y Resolución de Sanciones.

Artículo 17 - La Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Clubes Afiliados de la Liga Antaña de Fútbol. Una hora después de la fijada en la convocatoria a Asamblea, tendrá quórum con el número de Delegados presentes.

Joaquín V. González, 28 de enero de 1999

Víctor Hugo Garay
Secretario

Mario Omar Navarro
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/02/99

RECAUDACION

O.P. N° 633

Saldo anterior.....	\$ 9.075,60
Recaudación del día 04/02/99	\$ 744,50
TOTAL	\$ 9.820,10

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780